

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

CIRCULARES

Al cesar en el día de hoy en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, cumplo gustoso con el deber que me impongo, de enviar a todos los leales habitantes de la misma, mi más cariñoso saludo, quedando altamente satisfecho de su cordura y sensatez demostrada en cuanto relación han tenido con este Gobierno.

Zamora 23 de Diciembre de 1903.

El Gobernador que cesa,
Victor Ebro.

En el día de hoy, y previas las formalidades de la ley, me encargo interinamente del Gobierno civil de esta provincia por cesación del propietario D. Víctor Ebro y Fernández de la Cuesta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 23 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,
Agustín Díez.

El Ayuntamiento de Castranuevo solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal depaja y 25 al de leña que se consume en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1904, importante 4.604 pesetas 25 céntimos

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 21 de Diciembre de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 18 de Diciembre de 1903.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros, los acuerdos siguientes:

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Consta del expediente electoral de San Miguel de la Ribera que fueron proclamados Concejales entre otros D. Pedro Domínguez Hernández y don Claudio Hernández Domínguez.

Posteriormente de la elección se pidió la incapacidad del primero por ser deudor a los fondos municipales y la del segundo por no ser vecino y sí domiciliado por hallarse en situación de reserva.

Se certifica que D. Pedro Domínguez fué requerido para ingresar en Arcas municipales la cantidad de 612 pesetas que adeudaba por el concepto de rebaja que le hizo el Ayuntamiento y la Junta municipal en el año de 1900, como arrendatario del Matadero.

Acordó por consiguiente la Comisión provincial incapacitarle para ser Concejal por resultar deudor a los fondos municipales y por lo que respecta a D. Claudio Hernández, se acordó declararle con capacidad para ejercer dicho cargo.

FRESNO DE LA POLVOROSA

Constan dos protestas en el expediente electoral de Fresno de la Polvorosa, entabladas por don Eladio Casado, en el sentido de que se infringió el artículo 7.º de la ley electoral, no exponiendo al público las listas; y que hizo embriagueces en la Taberna de Fernando Moreruelas, a lo que asistieron el Alcalde y Síndico disfrazados de trajes, resultando lesionado el elector Dionisio Pérez y que por esto no pudo votar.

Diligencias aparecen en el expediente electoral que acreditan se expusieron las listas al público, y que habiendo desaparecido los edictos en que así se anunciaba, se reiteraron de nuevo para reparar esta falta, por consiguiente no es virtual este extremo de la protesta.

La misma suerte cabe a la que se funda en las embriagueces y disfraces, pues aun cuando en realidad fuese cierta la lesión del elector Dionisio Pé-

rez y que por esta causa no pudo votar, en primer término no se justifica, y en segundo para la eficacia de la elección no ha influido que no haya emitido su sufragio, dado el número de los que alcanzaron los candidatos que lucharon.

Por tales razones y la no menos poderosa de que no se justifica quebrantamiento alguno de las formalidades establecidas para la elección por el título 5.º capítulo 1.º del Real decreto de adaptación para el procedimiento electoral.

Acordó desestimar las protestas de referencia y aprobar la elección de Concejales de Fresno de la Polvorosa.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 18 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.—El Vicepresidente, Miguel Moyano.

Sesión de 19 de Diciembre de 1903.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros, los acuerdos siguientes:

MORALINA

Vista por la Comisión provincial las reclamaciones interpuestas por D. Manuel Lorenzo, Miguel Huertos y Manuel Pascual contra la última elección de Concejales verificada en Moralina, fundándose en que no consta en el acta la protesta formulada en el momento del escrutinio, haber votado algunos electores a las seis y media de la mañana, abandonar la Mesa los Interventores que estuvieron fuera del local parte del día y por sacar fuerza del local a viva fuerza a los Interventores suplentes Miguel Pascual y Antonio Huertos, quedando dentro Nicolás Garrote, sin ser Interventor ni suplente y cerrar las puertas del local.

Dicha Comisión teniendo en cuenta la gravedad e importancia de los hechos denunciados acordó anular las elecciones de que se trata.

VILLALPANDO

En sesión celebrada por la Comisión provincial en vista de lo que resulta del expediente electoral y de reclamaciones, acordó anular las elecciones últimamente verificadas en Villalpando, teniendo en cuenta los fundamentos de los reclamantes.

CAÑIZAL

En vista del expediente electoral y reclamación presentada, acordó la Comisión provincial anular las elecciones de Concejales verificadas en Cañizal por corresponder hacerlas en un solo distrito.

VENIALBO

Dada cuenta del expediente de Venialbo, en el que se pide la nulidad de la elección de Concejales verificada en el distrito del Consistorio.

La Comisión provincial, acordó anular las elecciones de que se trata fundando el acuerdo en los hechos que constan de la reclamación.

FUENTESPREADAS

Reclamado el expediente electoral de Fuentespreadas remite el Alcalde una lista electoral y acta de votación lo cual es un remedo de expediente.

Resulta del acta de votación que de 144 electores que tiene el término municipal votaron solamente cinco, habiendo obtenido D. Alejandro Lerroux, D. José Nakens y D. Fernando Lozano un voto cada uno y como había que elegir cuatro Concejales cada elector podía votar tres, por lo que aparece que un solo elector pudo dar su voto á los señores citados sin que pueda precisarse la suerte que corrieran las papeletas de los otros cuatro votantes, toda vez que no se dice si en el escrutinio resultaron en blanco.

Demuéstrase retraimiento en el cuerpo electoral y falta de sinceridad en el Alcalde y demás personas que intervinieron en la elección y se sobreentiende que han querido hacer mofa y escarnio de las disposiciones dictadas sobre elecciones, importándoles un bledo el acatamiento de disposiciones que deben respetarse con seriedad y celo, por todo lo cual, la Comisión provincial acordó anular las elecciones de que se trata, apercibiendo y amonestando al Alcalde para que al celebrar nueva elección cumpla con los requisitos que exige el Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890, formulando á la vez un expediente con toda la documentación y requisitos exigidos por las disposiciones electorales vigentes.

FRESNO DE LA RIBERA

Dada cuenta del expediente de Fresno de la Ribera, en el que se reclama contra la validez de las elecciones verificadas en dicho pueblo últimamente.

La Comisión provincial acordó aprobar las elecciones de referencia y que entre los electos que figuran en último lugar y que resultan con igual número de votos se proceda al sorteo correspondiente.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 19 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Miguel Moyano.

Sesión extraordinaria del 22 de Diciembre de 1903.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros, los acuerdos siguientes:

PAJARES

La Comisión provincial en vista del expediente electoral de Pajares y de la reclamación presentada como así bien de la certificación del acta de la sesión en que se acordó la división de Distritos, acordó aprobar las elecciones de que se trata y desestimar en su consecuencia las reclamaciones presentadas.

TARDOBISPO

La Comisión provincial en vista de las reclamaciones que constan en el expediente electoral de Tardobispo, teniendo en cuenta que han emitido su voto dos personas que no figuran en las listas electorales, acordó anular las elecciones municipales de que se trata.

AYOÓ DE VIDRIALES

La Comisión provincial en vista de las diligencias practicadas por el Comisionado especial, nombrado para recojer los documentos electorales de Ayoó de Vidriales, de las que resulta que no existe ningún documento electoral en la Secretaría de dicho pueblo, por lo cual se demuestra que la elección no debió revestir ninguno de los preceptos legales, acordó anular las elecciones de referencia.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 22 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Miguel Moyano.

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio medio
		PESETAS
Pan.....	Ración de 650 gramos.....	0'27
Cebada...	Idem de 3'95 kilogramos.....	0'91
Idem.....	Idem extraordinaria de 5 ídem.....	1'04
Paja.....	Idem ordinaria de 6 de ídem.....	0'28
Idem.....	Idem extraordinaria de 8'750 íd.....	0'42
Yerba.....	Idem ordinaria de 12 ídem.....	0'88
Carbón...	Idem de un ídem.....	0'11
Leña.....	Idem de un ídem.....	0'05
Carne.....	Idem de un ídem.....	1'25
Aceite.....	Idem de un litro.....	1'16
Vino.....	Idem de un ídem.....	0'39
Petróleo.	Idem de un ídem.....	1'11

Zamora 19 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Miguel Moyano.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

Ayuntamientos.

REQUEJO

Don Santos Cerviño, Alcalde Constitucional del distrito de Requejo.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el arriendo de consumos á venta libre, acordado por el Ayuntamiento en Junta municipal para este pueblo y año natural de 1904, por falta de postor, con el sin perjuicio de la autorización superior, se anuncia la subasta con la facultad de la venta exclusiva de los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año de 1904 y los de 1905 y 1906, por ramos separados ó en junto si se ofreciesen proposiciones admisibles por el tipo que tiene señalado cada especie en el pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto se celebrará en estas Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento de mi presidencia de diez á doce de la mañana del décimo día hábil, transcurrido desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se verificará por pujas á la llana. La fianza y garantías necesarias para tomar parte en la subasta serán las reglamentarias, con fiadores suficientes que respondan á satisfacción del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no ofreciese resultado, se anuncia la segunda con precios rectificadas y por el mismo tipo, que tendrá lugar á los ocho días hábiles desde que se celebre la primera, y si ésta tampoco ofreciera resultado, se celebrará la tercera transcurridos que sean otros ocho días hábiles desde que tenga lugar la segunda, á la misma hora y en el mismo local que las anteriores, en la cual se admitirán proposiciones por el tipo de las dos terceras partes y por un solo año.

Lo que se hace público convocando licitadores al efecto para dicho arriendo.

Requejo 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Santos Cerviño. R—1405

SITRAMA DE TERA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1898 á 1899, las del segundo semestre del año 1899 y las de los años naturales de 1900, 1901 y 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de referido Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los vecinos examinarlas y formular las reclamaciones que tengan por conveniente, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y serán desde luego sometidas á la Junta municipal para su revisión y censura.

Sitrama de Tera 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Paramio. R—1412

VADILLO DE LA GUAREÑA

Se anuncia nuevamente y para el oncenno día hábil desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la subasta de los derechos de consumo de este Ayuntamiento, con la facultad de la exclusiva, con objeto de cubrir el cupo del impuesto ó parte de él en el año próximo de 1904.

Las condiciones, tipo y demás circunstancias, son las mismas que se hicieron constar en el número de citado periódico oficial, correspondiente al día 13 de Noviembre, por lo que no hay necesidad de reproducirlas, ateniéndose por lo tanto á ellas los interesados.

Vadillo de la Guareña 15 de Diciembre de 1903.—El Aloalde, Desiderio Crespo. R—1411

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Terminado por esta Alcaldía el repartimiento de líquidos y alcoholes para el presente año de 1903, se halla de manifiesto en casa del vecino de esta villa D. Andrés García Hernández, por el término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen, é interponer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

San Miguel de la Ribera 17 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Cipriano Gutierrez. R—1403

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

SALAMANCA

Don Diego López Moya, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Clotilde García Duque, de treinta años de edad, quinquillera ambulante, rubia y de estatura regular, con dos criaturas pequeñas, y á José Virosta Altibrerez, de veintidos años años de edad, platero y perfumista ambulante, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de ésta en el último de los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de que tenga lugar la práctica de varias diligencias en la causa que instruyo contra Luis Rodríguez Sánchez y otro por homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso les pararán los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos y caso de ser habidos, con las seguridades convenientes los pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Salamanca doce de Diciembre de mil novecientos tres.—Diego López Moya.—Ante mí, Antonio Marqués. R—1406

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

Concurso único de Septiembre de 1903.

RELACION de los aspirantes á escuelas de primera enseñanza de la provincia de Zamora anunciadas por concurso único en el Boletín Oficial de la misma del día 25 de Septiembre último y propuestas formuladas para aquellas, con arreglo á las circunstancias de preferencia 1.ª, 2.ª y 5.ª que establece el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril próximo pasado, bastantes para determinar la clasificación de los aspirantes y la adjudicación de escuelas.

ESCUELAS DE NIÑOS Y DE AMBOS SEXOS QUE HAN DE PROVERSE EN MAESTRO

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		Sueldo mayor disfrutado. — Pesetas.	Tiempo de servicios			ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONE		OBSERVACIONES
		PUEBLO	Provincia		Años.	Meses	Días.	Pueblo	Sueldo — Pesetas.	

Aspirantes con servicios en propiedad

1	D. Francisco García Sánchez	San Cebrián de Castro	Zamora	625	26	7	23	Villamor de la Ladre	500	
2	Alejandro Lorenzo Marino	Valdefinjas	idem	625	36	7	9	Brime de Sog	625	
3	Antonio Blanco Hernández	Cancienes	Oviedo	625	23	5	4	Requejo	625	Escuela mixta
4	Tomás González Esteban	San Julián de arbás	idem	625	21	3	22			
5	José Calvo Uruña	Villamejil	León	625	17	11	27			
6	Domingo Rodríguez Llorden	Golpejas	Salamanca	625	17	11	26			
7	Emeterio Gómez Martínez	Santullano	Oviedo	625	16	5	25			
8	Francisco González Díaz	Sobrado	Coruña	625	15	6	3			
9	Ramón Fernández Mirel	San Martín de Grazanes	Oviedo	625	15	5	26	San Pedro de la Viña	500	
10	Basilio Antonio Luengo	Cirieño	idem	625	10	9	4	Fresnadillo	500	
11	Maximiliano Berciano Salvadores	Maire	Zamora	625	10	3	20			
12	Dámaso Fernández Silva	Mahide	idem	625	10	1	28	Friera de Valverde	500	
13	Santiago Crespo Valera	Santiago de Arenas	Oviedo	625	9	5	1	Bercianos de Vidriales	450	
14	Lucas Tejado Garrote	Noriega	idem	625	8	6	14			
15	Juan Blanco Vicente	Valcabado	Zamora	625	8	6	13			
16	Miguel Pascual y Pascual	Villárdiga	idem	625	8	6	6	Sobradillo de Palomares	500	
17	Isidro Pérez Alberca	Calzada de Calatrava (Auxiliar)	Ciudad Real	625	7	2	8	Argañín	375	
18	Manuel Montalvo Miguel	Zafra (Auxiliar)	Badajoz	625	5	11	27			
19	Claudio Refoyo Alonso	Siruela (Auxiliar)	idem	625	3	4	20	Vegalatrave	500	
20	Pablo Díez Calvo	Villanueva (Auxiliar)	Sevilla	550	7	25		Palazuelo de las Cuevas	500	
21	Francisco Neches Zarza	Palacios de Sanabria	Zamora	500	19	9	27			
22	Domingo Villamayor Calles	Otero de Sanabria	idem	500	18	2	14			
23	Lucas Luengo Isidro	Arcenillas	idem	500	17	4	15			
24	Vicente Charro Prieto	Turcia	León	500	8	9	2			
25	Tomás García Campo	Arquillinos	Zamora	500	3	4	27			
26	Pedro García Barruelo	Palomares de Bejar	Salamanca	490	3	4	29			
27	José Tejedor Herrero	Lobeznos	Zamora	450	10	2	9	Pobladura de Aliste	500	
28	Martín de Vega y Vega	Rábano de Sanabria	idem	450	3	4	20			
29	Marino Bermejo Martín	Arroyabé	Alava	450	2	8	26			
30	Felix Hermano Revilla	Celada de Robledo	Palencia	450	1	5	10			
31	Angel Fernández Delgado	Trasahedo	Burgos	400	7	10	25	Fontanillas de Castro	472	
32	Dimas López Vicente	Manceras	Salamanca	400	4	2	24			
33	Evergisto Rodríguez Andrés	Burganes	Zamora	400	3	4	17			
34	Manuel Ortega y Torres	Mojares	Guadalajara	400	3	4	15			
35	José Rubayo y Riva	Lameña	Santander	400	3	3	21			
36	Ricardo Campano Rodríguez	Lazagunia	Navarra	400	3	1	12			
37	Juan Rodrigo Conde	Cojobar	Burgos	400	2	4	11			
38	Ricardo Campo Cordero	Adalia	Valladolid	387'50	2	9	2	Fresno de la Polvorosa	375	
39	Gustavo Bolaños Pascual	Santa Elena de Jamuz	León	375	10	4	4	Arcos de la Polvorosa	375	
40	Pedro Alvarez y Alvarez	San Justo	Zamora	375	8	5	11			
41	Juan Pérez Cañibano	Manzanal de los Infantes	idem	375	7	1	14	Sta. Colomba Monjas	375	
42	Joaquín Sánchez Prieto	San Vicente del Barco	idem	375	2	4	25			
43	Pedro Ordax Fernández	Quintana de Raneros	León	375	1	9	22	Navianos de Valverde	375	
44	Marciano Centeno Lobato	Ungilde	Zamora	375	1	5	29			
45	Gregorio Sesma Gregorio	Moratones	idem	350	16	9	9	Mámoles	375	
46	Manuel Llorden Zamora	Sejas de Sanabria	idem	350	7	5	6			
47	David García Medeiros	Rivadelago	idem	350	5	9	25	Pedralba	375	
48	Felix Martín García	Villagonzalo	Segovia	350	3	3	14			
49	Victor Pérez Domínguez	Palazuelo de Orvigo	León	350	3	2	25			
50	Gregorio Vaquero Lorenzo	Hoyos del Collado	Avila	350	1	7	10			
51	Victoriano Morán Sierra	Carrandi	Oviedo	325	10	3	20			
52	Bernardo Baladrón Rodríguez	San Andrés de San Pedro	Soria	325	2		27	Villanazar	350	
53	Francisco Aparicio Martín	Zumel	Burgos	325	1	4	3	Pasariegos	250	
54	Antonio Miguel Calvo	Videmala	Zamora	312'50	3	4	15			
55	Federico Pérez Crespo	Arcillo	idem	300	3	4	18			
56	Juan Refoyo García	Oteo	Alava	300	1	5	25			
57	Fidel Remigio Fernández	Barrón	idem	300	1	5	11			
58	Luis Blanco García	Azanza	Navarra	300	1	4	8	Olmillos de Castro	300	
59	Felix García Díaz	Muñopepe	Avila	300	7	21				
60	Manuel Muelas Estucho	Ilanes	Zamora	280	2		4	Milles de la Polvorosa	350	
61	Julian Núñez Alonso	Rollamienta	Soria	275	7	19		Calabor	281'25	
62	Ramón Alonso García	Pola	Oviedo	250	8	9	16			
63	Andrés A. Llamas García	San Juanico el Nuevo	Zamora	250	7	4	16			
64	Vicente Sandin Ganado	Mozar	idem	250	5	11	25			
65	Marcial Fernández González	Avellá	Coruña	250	5	1				
66	José María Piña Abelenda	Safán	idem	250	3	4	27			
67	Agustin Flores Rodríguez	Castrecias	Burgos	250	2	7	14			

68	Silbino Bravo Pascual	Barcenilla	Palencia	250	2	6	29		
69	Isaac Tejada Alvarez	Robledo Hermoso	Salamanca	250	2	4	25		
70	Guillermo Sánchez Alonso	San Pantaleón de Losa	Burgos	250	1	10	18		
71	Nicolás Rodríguez Andrés	Tebongo	Oviedo	250	1	9	29		
72	Emeterio Fernández Rebollar	Chinchetru	Alava	250	1	5	12		
73	Saturnino Humanes Betegón	Villamedianilla	Burgos	250	1	1	15		
74	José Martín Gallego	Villacomparada	idem	250	1	1	9	Tuda	250
75	Eulogio Fernández Salvador	Villacibrán	Oviedo	250	1	1	3		
76	Juvenal Martín Marcos	Sontelo	idem	250	11	16		Puercas	250
77	Federico Resina López	Aldea del Portillo	Burgos	250		9	25		
78	Pedro Rivera Fresnadillo	Miñano-mayor	Alava	250		8	4		
79	Gabriel Bartolomé Herrera	Ramera	Burgos	250		7	25		
80	Lucas Ganado Puga	Rionor de Castilla	Zamora	250		6	25		
81	José de la Mano Rodríguez	Nogueirón	Oviedo	250		5	25		
82	Félix Andrés Samaniego	San Adriano del Monte	idem	250		5	10	Sandin	250
83	José Mollá Pérez	Pariza	Burgos	250		4	20		
84	Alfredo Domínguez Escaja	Azua	Alava	250		4	10		
85	Valentín Martín Giménez	Vivanco	Burgos	250		3	12		
86	Francisco Blanco Fernández	San Martín de Castañeda	Zamora	190	15	8	21		
87	Félix Gutiérrez Torres	Barjacoba	idem	190	1		26		
88	Domingo Fernández y Fernández	Hedroso	idem	187	50	22	10	15	
89	Aquilino Gallego Pérez	Santibañez de la Isla	León	150	3	2	2		
90	Martín Alonso Carracedo	El Robledp	Zamora	125	18	4	25		
91	Antonio Rubio Pérez	Mozos	León	125		4	16		
92	Isidro Zurdo Delgado					6	23		
93	Matías Nogales Trigoso					1			

Aspirantes con servicios interinos.

94	D. Camilo Clemente Calvo				8	6	25		
95	Cenón Castro Cerrudo				5	6	27		
96	Pedro Rojo Maestro				5	3	5		
97	Adolfo Huertas Parras				5	1	17		
98	Bonifacio Bazán Velasco				4	4	8		
99	Julio Egea López				4	1	11		
100	Ignacio Redondo Magan				3	11	27		2 oposiciones aprobadas
101	Hermógenes Perrino Rodríguez				3	9	1		
102	Santiago de Pedro Carrasco				3	6	12		
103	Onofre Larrosa Pérez				3	3	29		
104	Juan Fuster Bernard				3	2	17		
105	Narciso López Solares				3	1	11		
106	Benjamín de la Fuente Prieto				3	1	6		2 oposiciones aprobadas
107	Millán Pérez Alonso				3		15		Una id. id.
108	Jacinto Martín García				2	6	19		
109	José Abueya Hernández				2	4	13		Una oposición aprobada
110	José Domingo Ara				2	3	18		
111	Joaquín Petit Riera				2	2	14		
112	Esteban del Estal Porto				2	1	12		
113	Eduardo García López				2		10		
114	Rufino Ruiz Rodrigo				2		1		
115	Antonio Santos Martínez				1	11	8		
116	Leoncio García Alonso				1	10	16		
117	Daniel Blazquez Millanes				1	8	16		
118	Toribio Herrero Chapado				1	6	28		
119	Mauricio Comboa Rodríguez				1	4	11		
120	Zacarias Miguel López				1	3	20		3 oposiciones aprobadas
121	Francisco Bernardo Alvarez				1	1	25		
122	Emiliano Alonso Andrés				1	1	2		
123	Lisardo Cordero García				1	1			
124	José Díez Paniagua				1		25		
125	Rufino Hurray Martín				1		10		
126	Juan Manuel Franco Martín				1		2		
127	Valentín García Martín				1		2		
128	Manuel Fernández Segura					11	28		
129	Gregorio Ganado Bailón					10	24		Título superior
130	Deogracias Navas Carnicero					10	24		Id. elemental
131	Máximo Núñez Dandín					10	19		
132	Doroteo Molano Salazar					10	15		
133	Gil Blanco Gazapo					9	29		
134	Agapito de la Cruz López de Robles					7	24		
135	Víctor García Hernández					6	7		
136	Dionisio de San Julián					4	22		
137	Celestino Ballesteros Campano					1	25		
138	Cesáreo Ledesma Herrero					1	25		
139	Arsenio de la Vega Ferrero						25		
140	Juan Calvo Madrid						25		
141	Amador Enrique Martín						25		
142	Jacinto Belda Cerdán								Título elemental
143	Luis Rodríguez García								Id. id.